



## “NO MATARÁS”: MANDAMIENTO ABSOLUTO

**L**A impunidad constituye un grave trastorno social, tanto desde el punto de vista jurídico como desde el de la ética cristiana. Para el derecho el bien supremo —del que fluyen y al cual se ordenan todos los demás— es, desde luego, la vida humana. La primera disposición del Derecho Penal es, por lo mismo, la tutela de la vida, mediante la penalización de los delitos que atentan en su contra. Si ésta es la preocupación central del Derecho, no pueden quedar crímenes impunes sin poner en peligro todo el orden jurídico. Querría decir que el derecho a la vida no es realmente un derecho absoluto. Por ello, es deber del Estado adoptar todas las medidas, en el plano legislativo, administrativo y judicial, para que ningún crimen se mantenga en la impunidad.

La impunidad de los crímenes es también una situación grave desde el punto de vista evangélico. Para la Iglesia, aquellos constituyen un pecado, es decir, un acto que atenta contra el orden querido por Dios, cuyo mandamiento “no matarás” es de carácter absoluto.

En virtud de la impunidad de los crímenes, al pecado personal en que incurren los que atentan contra la vida, se suma una estructura de pecado, cuyo cambio nos compromete a todos, y que tiene su origen en una situación general denegatoria de justicia pero, especialmente, en el acostumbamiento moral y en el abandono de los grandes valores del Evangelio.

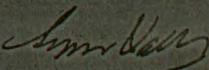
Hace cuatro años, un 30 de marzo, tres profesionales fueron alevo- samente asesinados. Una de las víctimas, José Manuel Parada Maluenda, era funcionario de esta Vicaría de la Solidaridad. El crimen se encuentra, hasta hoy, impune. Pero no es éste el único caso en que no ha operado la justicia. En varios casos, la impunidad se ha visto favorecida por obstáculos de carácter legal que han impedido a la justicia ordinaria realizar una investigación adecuada: De este modo, la impunidad se origina, a veces, en que no se cumple siquiera el primer requisito de la justicia, como es el esclarecimiento de la verdad. Pero también se debe a que no se ha sancionado a los responsables, cuando ha sido posible identificarlos.

La sanción no tiene sólo una finalidad punitiva, sino también un objetivo de reconciliación, ya que colabora con la solución de los conflictos sociales y el logro de la paz. La impunidad, en cambio, puede generar la venganza privada, para obtener la reparación del dolor causado, afectando así de un modo más grave la convivencia social. También la sanción penal posee un evidente atributo preventivo, puesto que ayuda a evitar la reiteración de los crímenes. Cuando quienes urden el delito no se sienten intimidados por una legítima amenaza de castigo, se corre el riesgo evidente de que tiendan a repetirlo una y otra vez.

Para alcanzar una auténtica reconciliación nacional es necesario que en nuestra patria todos los chilenos realicemos un acto de arrepentimiento sincero, reconociendo cada uno su responsabilidad en la situación vivida y pidiendo perdón a Dios y al hermano. Sin reconocimiento de la culpa no hay arrepentimiento posible y sin arrepentimiento no hay reconciliación.

El cristiano está llamado siempre a perdonar, por el mandato del amor. Pero esto no excluye necesariamente, cuando corresponde, que se deba aplicar una sanción adecuada.

El sentido de la justicia viene ya claramente expresado desde el Antiguo Testamento: “Así dice el Señor: juro que no me complazco en que el malvado muera, sino en que cambie su mala conducta y viva”. Este es el espíritu que, durante quince años, ha animado a la Iglesia y a esta Vicaría de la Solidaridad.

  
† Sergio Valech Aldunate